



# DIARIO OFICIAL



DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## DECRETO



### NOMBRAMIENTO

Número 3328/1971, por el que se nombra Gobernador militar de la plaza y provincia de Toledo al General de Brigada de Infantería don Enrique del Pino Juanena.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de la plaza y provincia de Toledo al General de Brigada de Infantería don Enrique del Pino Juanena, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

(Del B. O. del Estado núm. 16, de 19-1-72.)

## ORDENES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL  
JEFE DEL ESTADO Y  
GENERALISIMO DE  
LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Destinos

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44), y para cubrir vacante de guardia de segunda conductor de las anunciadas por Orden de 21 de septiembre de 1970 (D. O. núm. 224), se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al marino licenciado Indalecio López Galdón.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## INFANTERIA

Disponibles - Ayudantes :

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Gregorio Ramos Avilés, Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Huelva, el comandante de dicha Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Abeti Cornago (6.217), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Este cese no produce contravacante. Madrid, 19 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Ignacio Crespo del Castillo, Jefe de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, al teniente coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas»,

don Pedro Aguirre del Castillo (8.871), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Este nombramiento produce vacante para el ascenso.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Antonio Delgado Alvarez, Segundo Jefe de la Comandancia General de Ceuta, al comandante de dicha Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Abeti Cornago (6.217), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Este nombramiento no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 19 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De provisión normal.

De jefes y oficiales de Infantería de la escala activa, Grupo de Mando de Armas, existentes en las unidades y organismos que a continuación se indican:

*Cupo de vacantes correspondientes a varias armas, asignadas al Arma de Infantería*

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3, Campamento de Santa Ana (Cáceres).—Dos de comandante.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Una de teniente coronel y dos de capitán. Las de capitán para los que se hallen en posesión del título de profesor de Educación Física, que también podrán ser solicitados sin la posesión de dicho título.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Campamento de Marines (Valencia).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10, San Gregorio (Zaragoza).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11, Araca (Alava).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 14, Campamento General Asensio (Palma de Mallorca).—Una de capitán con preferencia para los que hallan realizado el curso de Selección Psicotécnica.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7, Gijón (Asturias).—Una de comandante.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8, Vigo (Pontevedra).—Una de comandante.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41 (Lérida).—Una de capitán.

Grupo Logístico XI (Madrid).—Una de capitán.

Cuartel General de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar (Granada).—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82 (Pontevedra).—Una de comandante.

Compañía de Transporte del Grupo Logístico XI (Campamento, Madrid).—Una de teniente.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico XI (Campamento, Madrid).—Una de teniente.

Compañía de Transporte del Grupo Logístico XII (El Goloso, Madrid).—Una de teniente.

Unidad de Automovilismo de la Agrupación Logística núm. 2 (Sevilla).—Una de teniente.

Compañía de Transporte del Grupo Logístico XXI (Mérída, Badajoz).—Una de teniente.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico XXI (Mérída, Badajoz).—Una de teniente.

Compañía de Transporte del Grupo Logístico XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de teniente.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de teniente.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería «Jarama» (Salamanca).—Una de teniente.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).—Una de teniente.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una de teniente.

Unidad de Parques y Talleres de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta.—Una de teniente.

Jefatura Regional de Automovilismo de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una de comandante.

Compañía Regional de Automovilismo de la 8.ª Región Militar (La Coruña).—Una de teniente.

Jefatura Regional de Automovilismo de la 9.ª Región Militar (Granada).—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de capitán y una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Córdoba).—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar (Bonrepost, Valencia).—Una de capitán y una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar (Casetas, Zaragoza).—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar (Pontevedra).—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz.—Una de capitán.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. (Santander).—Dos de teniente, con preferencia para los que hayan realizado el curso de Defensa A. B. Q.

*Vacantes del Arma de Infantería*

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Una de capitán y dos de teniente. Una de las de teniente para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo, que también podrá ser solicitada sin la posesión de dicho título.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2 Alcalá de Henares (Madrid).—Una de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Dos de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Campamento de Marines

(Valencia).—Una de capitán y cuatro de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9, San Clemente de Sasebas (Figueras, Gerona).—Cuatro de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10, San Gregorio (Zaragoza).—Una de capitán y dos de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11, Araca (Alava).—Tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento Campo Soto (Cádiz).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2 (Córdoba).—Dos de capitán y cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Milán número 3 (Oviedo).—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganes, Madrid).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7 (Burgos).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Zamora número 8 (Orense).—Una de teniente coronel y dos de teniente.

Regimiento Mixto de Infantería Soñra núm. 9 (Sevilla).—Tres de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Carros de Combate.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Granada).—Dos de teniente coronel, una de comandante y una de teniente.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 (Alicante).—Una de teniente coronel y una de capitán. La de capitán para los que se hallen en posesión del título de profesor de Educación Física, que también podrá ser solicitada sin la posesión de dicho título.

Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12 (Zaragoza).—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).—Tres de capitán y cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14 (Castellón).—Una de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15 (Aguaciras, Cádiz).—Cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16 (Badajoz).—Dos de capitán y cuatro de teniente. Todas ellas con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Carros de Combate.

Regimiento de Infantería Aragón número 17 (Málaga).—Una de teniente coronel y tres de teniente.

Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena, Murcia).—Tres de capitán y cuatro de teniente. Las de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Carros de Combate.

Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (para los batallones de

Infantería Motorizables de la Brigada de Infantería Motorizada XXXIII), en Cartagena (Murcia).—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19 (San Roque, Cádiz).—Una de teniente coronel y cuatro de teniente.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Alcoy, Alicante).—Una de capitán y tres de teniente.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21, Batallón de Carros (Bétera, Valencia).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa, Cádiz).—Una de teniente coronel, una de comandante y cinco de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26 (Tarragona).—Una de teniente coronel.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería La Victoria número 28 (Salamanca).—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29 (La Coruña).—Una de capitán, para los que se hallen en posesión del título de Profesor de Educación Física, que también podrá ser solicitada sin la posesión de dicho título.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30 (San Sebastián).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (El Goloso, Madrid).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32 (Valladolid).—Una de comandante.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32 (para el Batallón de la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, de la Brigada de Infantería D. O. T. VII), en Valladolid.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Granada número 34 (Huelva).—Una de teniente coronel y dos de teniente.

Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35 (Zamora).—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres).—Cuatro de capitán.

Regimiento de Infantería Barbastro núm. 43 (Barbastro, Huesca).—Una de teniente coronel, una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Mérida número 44 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Garelano número 45 (Bilbao).—Dos de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca).—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería Teruel número 48 (Ibiza).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de teniente coronel y dos de teniente.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Melilla número 52 (Málaga).—Una de capitán.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería La Palma número 53 (Breña Baja, La Palma).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54 (Ronda, Málaga).—Una de comandante y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Campamento, Madrid).—Una de comandante, una de capitán y tres de teniente. Las de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Carros de Combate.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario, Fuerteventura).—Una de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 II Batallón (Arrecife, Lanzarote).—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61 (El Goloso, Madrid).—Dos de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61, para el Batallón de Carros de la Brigada Acorazada XII (El Goloso, Madrid).—Una de comandante.

Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Tres de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Una de teniente, para los que se hallen en posesión del diploma de Aptitud para Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores, pudiendo también ser solicitada sin la posesión de dicho diploma.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, para el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña IV (Berga, Barcelona).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Dos de teniente, para los que se hallen en posesión del diploma de Aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores, pudiendo también ser solicitadas sin la posesión de dicho diploma.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64, para el Batallón de Cazadores de Alta Montaña Gravelinas XXV (Sabiñánigo, Huesca).—Dos de teniente, para los que se hallen en posesión del diploma de Aptitud para el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores, pudiendo también ser solicitada sin la posesión de dicho diploma.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65 (Huesca).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66 (Pamplona).—Tres de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Dos de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, para el Batallón de Cazadores de Montaña Colón XXIV (Irún, Guipúzcoa).—Una de comandante, una de capitán y dos de teniente.

Compañía de Esquiadores-Escaladores de la División de Montaña Urgel número 4 (Viella, Valle de Arán).—Una de teniente, para los que se hallen en posesión del diploma de Aptitud para el Mando de Tropas de Esquiadores - Escaladores, pudiendo también ser solicitadas sin la posesión de dicho diploma.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 12 (Plasencia, Cáceres).—Una de teniente para los que se hallen en posesión del título de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 41 (Barcelona).—Una de teniente, para los que se hallen en posesión del título de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 91 (Granada).—Una de capitán, para los que se hallen en posesión del título de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 103 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán, para los que se hallen en posesión del título de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Batallón de Instrucción Paracaidista, Campamento de Santa Bárbara (Murcia).—Dos de teniente, para los que se hallen en posesión del diploma de Paracaidista.

Compañía del Cuartel General de la División de Infantería Mecanizada Guzmán el Bueno núm. 2 (Sevilla).—Una de teniente.

Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XI (Campamento, Madrid).—Una de teniente.

Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XII (El Goloso, Madrid).—Una de teniente.

Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de teniente.

Cuartel General de la Brigada de Alta Montaña (Jaca).—Una de capitán, preferentemente diplomado de Estado Mayor.

Compañía del Cuartel General de la Brigada Paracaidista (Alicá de Henares, Madrid).—Una de teniente.

Compañía del Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (Madrid).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 (Ávila).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Moviliza-

ción núm. 16 (Guadalajara).—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17 (Cáceres).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31 (Valencia).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33 (Alicante).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34 (Albacete).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43 (Lérida).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 71 (Valladolid).—Una de teniente coronel y una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 71 (Segovia).—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81 (La Coruña).—Una de comandante.

Academia Auxiliar Militar (Unidad de Tropa), Villaverde (Madrid).—Dos de teniente.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Tropa), en Madrid.—Dos de teniente.

Escuela Militar de Montaña (Unidad de Tropa), Jaca (Huesca).—Una de teniente.

No podrán solicitar las vacantes que se anuncian en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL o figuren en el escalafón de su Arma (escalilla de 1971) con el número de orden anterior a los que a continuación se indican:

Teniente coronel, 66; comandante, 146; capitán, 195, y teniente, 470.

Se exceptúan los incluidos en el apartado 3.º, artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. número 241).

El orden de preferencia para cubrir las vacantes de profesor de Educación Física, de especialistas en Automovilismo y Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores será el siguiente:

1.º Por peticionarios en posesión del título correspondiente.

2.º Por no titulados en las condiciones que determina el apartado 5.2 de la Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. núm. 134).

De no cubrirse las vacantes de profesores de Educación Física, de especialistas en Automovilismo y de Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores en la forma indicada por falta de peticionarios, se cubrirán con carácter forzoso por el siguiente orden:

1.º Con personal disponible en posesión del título correspondiente.

2.º Con personal disponible sin la posesión de dicho título en la forma indicada en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las vacantes de Operaciones Espe-

ciales podrán ser también solicitadas sin estar en posesión del correspondiente título, con la obligación de solicitar todos los cursos que se convoquen.

La preferencia para ocupar estas vacantes será:

a) Por los que se hallen en posesión del diploma en sus grados superior y básico, por este orden.

b) Por los no titulados.

Todo ello con arreglo a cuanto dispone la Instrucción General Complementaria núm. 2, al apéndice VI de la Instrucción General 165/142.

Los peticionarios que no estén en posesión del mencionado diploma, acompañarán a sus peticiones, necesariamente, certificado de aptitud física para Unidades de Montaña en su grado máximo.

Quedan dispensados del plazo de mínima permanencia a efectos de petición los titulados destinados en otras Unidades que no sean Compañía de Operaciones Especiales, excepto aquellos que se hallen ocupando otras vacantes sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

No se dispensa del plazo de mínima permanencia a efectos de petición de las vacantes de las Compañías de Operaciones Especiales, a los peticionarios en posesión del título de Piloto de Helicópteros con aptitud de vuelo.

Caso de no existir peticionarios en posesión del título de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales para cubrir las, se hará con forzoso entre los que se encuentren en posesión del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), con las excepciones establecidas.

Los tententes que soliciten Unidades de Automovilismo, deberán llevar como mínimo dos años de efectividad en el empleo.

El orden de preferencia para cubrir las vacantes del Servicio de Automovilismo será el siguiente:

a) Para las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo:

1.º Especialistas en Automovilismo a partir del XVIII Curso, incluido, y los especialistas en Automovilismo que hayan efectuado el ciclo de prácticas del 3.º Escalón.

2.º Los aptos en el ciclo de prácticas del 3.º Escalón.

3.º Especialistas en Automovilismo hasta el Curso XVII, incluido.

4.º Los aptos en Automovilismo.

b) Para el resto de los destinos del Servicio de Automovilismo:

1.º Especialistas en Automovilismo.

2.º Los aptos en el ciclo de prácticas del 3.º Escalón.

3.º Los aptos en Automovilismo.

c) Para la Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista:

1.º Diplomado en Paracaidismo y Especialista en Automovilismo.

2.º Diplomado en Paracaidismo.

3.º Especialista en Automovilismo.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña deberán acompañar, ne-

cesariamente, a su papeleta de su petición de destino, el correspondiente certificado médico que previene el párrafo 1.º del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148). Las peticiones de primera o segunda preferencia de estas vacantes de montaña que no acompañen el correspondiente certificado de aptitud, quedarán anuladas automáticamente.

Los que posean derecho preferente para determinadas plazas y deseen hacer uso del mismo, deberán solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas plazas que no soliciten en la forma indicada.

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan por título o diploma, lo harán constar, necesariamente, en las papeletas de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitarla en primer lugar y primera preferencia, haciendo constar en las mismas la Orden de concesión del citado título o diploma.

Las vacantes que se anuncian en las Compañías de Operaciones Especiales están comprendidas, a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica, en el Grupo «A», y las que se anuncian con la exigencia del diploma de Aptitud para el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores, a los mismos efectos, en el Grupo «D» y la gratificación señalada en el Grupo «K», del artículo 2.º de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. número 144).

Las vacantes que se anuncian para profesores de Educación Física y Especialistas en Automovilismo, están comprendidas, a efectos de Complemento de Destino por Especial Preparación Técnica, en el Grupo «C» del artículo 2.º de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144).

Caso de resultar destinado algún oficial sin la posesión del título correspondiente, no tendrá derecho al percibo del complemento de destino por especial preparación técnica hasta que obtenga el referido título.

Documentación: Papeleta de petición de destino, en la que se hará constar, necesariamente, si la vacante que solicita es o no de alguna especialidad.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146). Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

De jefes y oficiales auxiliares de Infantería, existentes en las Unidades y Organismos que a continuación se indican:

*Cupo de vacantes correspondientes a varias Armas, asignadas al Arma de Infantería*

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44 (Tarragona).—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74 (Segovia).—Una de teniente.

*Vacantes del Arma de Infantería*

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2 Alcalá de Henares (Madrid).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3, Campamento de Santa Ana (Cáceres).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Campamento de Marines (Valencia).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11, Araca (Alava).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12, El Ferral de Bernesga (León).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13, Figueirido (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga (Lugo).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 14, Campamento General Asensio (Palma de Mallorca).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16, Campamento Campo Soto (Cádiz).—Una de capitán.

dura núm. 15 (Algeciras, Cádiz).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Aragón número 17 (Málaga).—Una de capitán.

Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena, Murcia).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20 (Paterna, Valencia).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alava número 23 (Tarifa, Cádiz).—Una de capitán y cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26 (Tarragona).—Una de capitán.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería La Victoria número 28 (Salamanca).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel La Católica núm. 29, II Batallón (Santiago de Compostela, La Coruña).—Una de teniente.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Flandes número 30 (San Sebastián).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (El Goloso, Madrid).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres).—Una de teniente.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42 (Vigo, Pontevedra).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Barbastro número 43 (Barbastro, Huesca).—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Mérida número 44 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Garellano número 45 (Bilbao).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Palma número 47 (Palma de Mallorca).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Teruel número 48 (Ibiza).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán y cuatro de teniente.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Las Palmas número 53 (Breña Baja, La Palma).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54 (Ronda, Málaga).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55 (Campamento, Madrid).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario, Fuerteventura).—Una de capitán.

Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Ultonia número 59 (Gerona).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61 (El Goloso, Madrid).—Una de capitán.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Una de capitán.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 65 (Pamplona).—Una de capitán.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1 (Madrid).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba).—Dos de capitán y una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 3 (Valencia).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6 (Vitoria).—Dos de capitán y una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7 (Gijón, Asturias).—Dos de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo, Pontevedra).—Tres de capitán y una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento número 41 (Lérida).—Tres de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Tres de capitán.

Agrupación Logística núm. 2 (Sevilla).—Una de teniente.

Agrupación Logística núm. 6.—Una de teniente.

Agrupación Logística núm. 7.—Una de teniente.

Grupo Logístico XI (Campamento, Madrid).—Dos de capitán.

Grupo Logístico XII (El Goloso, Madrid).—Dos de capitán y una de teniente.

Grupo Logístico XXI (Mérida, Badajoz).—Una de capitán y una de teniente.

Grupo Logístico XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Dos de capitán y una de teniente.

Grupo Logístico XXXI (Valencia).—Dos de capitán.

Grupo Logístico XXXII (Cartagena, Murcia).—Dos de capitán.

Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).—Una de capitán.

Grupo Logístico de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una de capitán y una de teniente.

Batallón de Instrucción Paracaidista, Campamento de Santa Bárbara (Murcia).—Una de teniente preferentemente diplomado en Paracaidismo.

Capitanía General de la 3.ª Región Militar (Valencia).—Una de comandante.

Capitanía General de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de comandante.

Capitanía General de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una de comandante, que podrá también ser solicitada por los de este empleo de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala para la que se anuncian.

Capitanía General de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de comandante.

Cuabrel General de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Madrid).—Una de capitán.

Cuartel General de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» número 3 (Valencia).—Una de capitán.

Cuartel General de la División de Montaña «Urgel» núm. 4 (Lérida).—Una de capitán, que podrá también ser solicitada por los tenientes de la Escala auxiliar de Infantería, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Cuartel General de la División de Montaña «Navarra» núm. 6 (Pamplona).—Una de capitán, que podrá también ser solicitada por los tenientes de la Escala auxiliar de Infantería, que podrá ser destinado en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XI (Campamento, Madrid).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XII (El Goloso, Madrid).—Una de capitán y una de teniente.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Badajoz).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de teniente.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII (Cartagena, Murcia).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Montaña LXI (San Sebastián).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Alta Montaña (Jaca, Huesca).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una de capitán y una de teniente.

Cuartel General de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Reserva (Málaga).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T., VI (Vitoria).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T., VII (Oviedo).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T., VIII (Vigo, Pontevedra).—Una de capitán.

Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Menorca (Mahón, Menorca).—Una de capitán.

Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).—Dos de capitán.

Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Gran Canaria (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de capitán.

Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares (Madrid).—Una de capitán.

Academia General Militar (Zaragoza).—Una de comandante, que podrá

también ser solicitada por los de este empleo de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala para la que se anuncia.

Academia de Infantería (Toledo).—Una de capitán y una de teniente.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid).—Una de teniente.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Estudios y experiencias), en Hoyo de Manzanares, Madrid).—Una de teniente.

Escuela Militar de Montaña (Jaca, Huesca).—Una de comandante y una de capitán.

Escuela Central de Educación Física (Toledo).—Una de capitán.

Juzgado Militar Permanente la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de capitán, correspondiente a la Instrucción General 162/127.

Juzgado Militar Permanente de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de capitán, correspondiente a la Instrucción General 162/127.

Juzgado Militar Permanente de la 8.ª Región Militar (La Coruña).—Una de capitán, correspondiente a la Instrucción General 162/127.

No podrán solicitar las vacantes que se anuncian en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año, contando a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y resee hacer uso del mismo, deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas plazas que no soliciten en la forma indicada.

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanza por título y diploma, lo harán constar, necesariamente, en la papeleta de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar y primera preferencia, haciéndose constar en sus papeletas la Orden de concesión del mismo.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña, deberán acompañar, necesariamente, a su papeleta de petición de destino, el correspondiente certificado médico que previene el párrafo 1.º del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148). Las peticiones de primera o segunda preferencia de estas vacantes de montaña que no acompañen el correspondiente certificado de aptitud, quedarán anuladas automáticamente por lo que a las mismas se refiere.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado

uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## La Legión

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pase a la situación de retirado el personal de tropa que se relaciona, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, si procede, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Cabo Antonio Ferrero Barberá, del Tercio Sahariano Alejandro Parnesio, IV de La Legión, el día 18 de febrero de 1972.

Otro, Marcelino González García, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, el día 3 de abril de 1972.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería, diplomaño de Estado Mayor, D. Adrián Gozávez Lacuesta, Jefe de Estado Mayor de la 3.ª Región Militar, al comandante de dicha Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Benlliure Juan (3.396), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Paterna (Valencia).

Este nombramiento produce vacante para el ascenso.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 83), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de enero de 1972, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Antonino López López (3.471), del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, quedando en la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 16 de enero de 1972, al capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. José Ibáñez García (3.418), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7, quedando en la situación de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Gijón (Asturias).

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de «Varias Armas».

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Concursos

Una vacante de teniente auxiliar de Artillería, existente en la Unidad de Tropa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirado, si antes no se produce su ascenso, los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente auxiliar de Artillería D. Ramón Díaz Serrano (1.240), del Grupo de Lanzacohetes AA. HAWK del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74, el día 6 de febrero de 1972.

Otro, D. Esteban Fuentes Pinto (1.925), del Parque de Artillería de Valencia, el día 13 de marzo de 1972.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 9.ª Región Militar, el día 10 de diciembre de 1971 falleció en la plaza de Melilla el subteniente especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de Armas, D. Fernando Vargas Muñoz (426), que tenía su destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se asciende al empleo de brigada, con antigüedad de 5 de enero de 1972, al sargento primero especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, don José Redondo Rodríguez (554), de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, continuando en su actual destino.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), y Orden de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30), se asciende al empleo de brigada, con antigüedad de 18 de enero de 1972, al sargento primero especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Marcelino Cabrera Barreto (555), del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, continuando en su actual destino.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## INGENIEROS

### Edades

Comprobado documentalmente que el coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Camón Gironza (250), del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros, nació el día 20 de enero de 1913, en lugar del 23 de enero de igual año, que por error figura en su Hoja de Servicios, se rectifica en el sentido expuesto, de acuerdo con lo que determina la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), debien-

do hacerse las anotaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades y Organismos que a continuación se relacionan:

#### Vacantes del Cupo de Varias Armas asignadas al Arma de Ingenieros

Subinspección de la 5.ª Región Militar y Gobierno Militar de Zaragoza. Una de comandante.

Subinspección de la 6.ª Región Militar y Gobierno Militar de Burgos.—Una de comandante.

C. I. R. núm. 6 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 83 (Orense).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84 (Lugo).—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94 (Jaén).—Una de comandante.

#### Vacantes del Arma

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Campamento, Madrid).—Una de teniente coronel, una de comandante, cuatro de capitán y cuatro de teniente (dos de capitán en posesión del título de Especialista en Automovilismo, una de este mismo empleo en posesión del diploma de Vías de Comunicación y una de teniente en posesión del diploma de Transmisiones).

Batallón Mixto de Ingenieros XI (Campamento, Madrid).—Dos de teniente (una de ellas en posesión del título de Profesor de Educación Física).

Batallón Mixto de Ingenieros XII (El Goloso, Madrid).—Una de capitán.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).—Una de capitán y dos de teniente (la de capitán en posesión del título de Especialista en Automovilismo y una de teniente en posesión del título de Profesor de Educación Física).

Batallón Mixto de Ingenieros XXI (Badajoz).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII (Jerez de la Frontera).—Dos de teniente (una de ellas en posesión del título de Profesor de Educación Física).

Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia).—Una de capitán y una de teniente (ambas en posesión del diploma de Transmisiones).

Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXII (Cartagena).—Dos de teniente (una de

en posesión del título de Profesor de Educación Física).

Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería (Salamanca).—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército (Salamanca).—Seis de capitán y cuatro de teniente (tres de capitán en posesión del diploma de Vías de Comunicación, dos de este mismo empleo en posesión del título de Especialista en Automovilismo, todas con preferencia para diplomados en Vías de Comunicación).

Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Una de comandante, cuatro de capitán y dos de teniente (una de capitán en posesión del diploma de Transmisiones, todas con preferencia para diplomados de Transmisiones).

Compañía Regional de Transmisiones de la 2.ª Región Militar (Sección Telefónica de Algeciras).—Una de teniente (preferencia para diplomados de Transmisiones).

Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros (Zaragoza).—Cuatro de teniente (preferencia para diplomados de Vías de Comunicación).

Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 (Unidad de Montaña, Barcelona).—Una de teniente coronel, cuatro de capitán y una de teniente (una de capitán, en posesión del diploma de Transmisiones, otra de este empleo en posesión del diploma de Vías de Comunicación y dos, asimismo de capitán, en posesión del título de Especialista en Automovilismo. La de teniente en posesión del diploma para Mando de Tropas de Esquiadores-escaladores).

Batallón Mixto de Ingenieros XLII (Unidad de Montaña, Lérida).—Una de capitán y una de teniente (la de capitán en posesión del diploma de Vías de Comunicación y la de teniente en posesión del diploma para Mando de Tropas de Esquiadores-escaladores).

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (Unidad de Montaña, San Sebastián).—Cinco de capitán y una de teniente (dos de capitán en posesión del diploma de Transmisiones, otras dos de este empleo en posesión del título de Especialista en Automovilismo y la de teniente en posesión del diploma para Mando de Tropas de Esquiadores-escaladores).

Batallón Mixto de Ingenieros LXI (Unidad de Montaña, San Sebastián).—Dos de capitán y una de teniente (una de capitán en posesión del diploma de Vías de Comunicación).

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Unidad de Montaña, Huesca).—Una de capitán (en posesión del título de Especialista en Automovilismo).

Batallón Mixto de Ingenieros X (Cádiz).—Una de teniente, en posesión del título de Profesor de Educación Física).

Batallón Mixto de Ingenieros I (Madrid).—Una de capitán.

Batallón Mixto de Ingenieros II (Córdoba).—Una de capitán.

Batallón Mixto de Ingenieros III (Valencia).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros IV (Gerona).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros VI (Vitoria).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros VII (Gijón).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros IX (Granada).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros XIV (Palma de Mallorca).—Dos de capitán y dos de teniente (una de capitán en posesión del diploma de Vías de Comunicación).

Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias, para la P. M. y Batallón Mixto de Ingenieros XV (Santa Cruz de Tenerife).—Dos de comandante.

Para el Batallón Mixto de Ingenieros XVI (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.—Una de comandante y una de teniente (la de teniente en posesión del título de Profesor de Educación Física).

Regimiento Mixto de Ingenieros número 8.—Tres de comandante y una de capitán (la de capitán en posesión del título de Profesor de Educación Física).

Regimiento Mixto de Ingenieros número 9.—Dos de teniente, una de ellas en posesión del título de Profesor de Educación Física).

C. I. R. núm. 1 (San Pedro, Madrid).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 2 (Alcalá de Henares, Madrid).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 11 (Araca, Vitoria).—Una de teniente.

Batallón de Instrucción Paracaidista (Campamento de Santa Bárbara, Murcia).—Una de teniente, con preferencia para los que se encuentren en posesión de los títulos de Paracaidista y de Especialista en Automovilismo. En caso de un solo título, se dará preferencia la de Paracaidista.

Las vacantes para las que se exigen los títulos de profesor de Educación Física y de Especialista en Automovilismo, están comprendidas en el Grupo C del punto 2 de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144), aquellas para las que se exigen los diplomas de Transmisiones y de Vías de Comunicación lo están en el Grupo B. de dichos punto y Orden y aquellas para las que se exige el diploma para Mando de Tropas de Esquiadores-escaladores lo están asimismo en el Grupo B de los citados punto y Orden y Grupo K, apartado 4.3 (Unidades de Esquiadores-escaladores) de la misma disposición.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo lo hará constar en su papeleta de petición de destino y deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas que no solicite en la forma indicada.

Asimismo, los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen los alcanzan por títulos o diplomas, lo harán constar necesariamente en las papeletas de petición de desti-

no, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar y primera preferencia, haciendo constar la Orden de concesión del título o diploma, sin cuyos requisitos no se tendrán en cuentas las preferencias.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña deberán acompañar el certificado médico que previene el párrafo 1.º del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta las peticiones para este tipo de Unidades.

Todas las vacantes para las que se exige título o diploma también podrán solicitarlas los que no se hallen en posesión de los mismos, quienes serán destinados en defecto de titulados y en las condiciones que establece el apartado 5.2 de la Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. núm. 134). A estas vacantes, de no existir disponibles titulados, se destinará forzoso a los no titulados.

No podrán solicitar las vacantes anunciadas para las plazas de Baleares, Canarias y Regimientos Mixtos números 7 y 8, aquellos que en la Escalilla de 1971 figuren con número anterior al 30 los comandantes; al 130 los capitanes, y al 110 los tenientes. Tampoco podrán solicitar las vacantes del Regimiento Mixto de Ingenieros número 9 los tenientes que en la mencionada Escalilla figuren con número anterior al 135.

Los peticionarios de las vacantes anunciadas para el Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9 deberán acompañar informe del Jefe de Cuerpo de reunir condiciones físicas, psíquicas y morales para ocupar destinos en dicha Unidad. Los que resulten destinados al citado Regimiento vendrán obligados a ocupar su destino durante dos años y a efectuar la incorporación con urgencia.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos encargados de darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 14 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 9 de enero de 1972, al comandante de la misma Arma y Escala don Eduardo Ruescas Fernández (740), de



la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 5, quedando en la situación de disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de varias Armas. Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 14 de enero de 1972, al capitán de la misma Arma y Escala D. Manuel Quecedo González (1.578), de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y agregado a dicha Escuela (Unidad de Estudios y Experiencias) hasta que sea cubriera su vacante y caso de que no se cubriera, cualquiera que fueran los motivos, deberá el interesado causar baja el día 30 de abril de 1972, en que termina el curso de aptitud para el ascenso a sargento, del que es profesor.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, que podían ser solicitadas por tenientes coroneles de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciadas de libre elección por Orden de 29 de noviembre de 1971 (D. O. número 274), se destina con carácter voluntario a la Dirección General de Industria y Material, al comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Tomás Bravo de la Fuente (984), de disponible y en la U.D.E.N.E. de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 5 de noviembre de 1971 (D. O. número 253), se destina con carácter voluntario, al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, para la 13 Unidad (Granada), al teniente de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Zamo-

rano García (2.159), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Matrimonios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Ingenieros (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Bernardo Echepare Fernández (2.107), del Batallón Mixto de Ingenieros LXI, con doña María Jesús Tejedor y Sanz.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello, por ocupar vacante para la que se exige el título de Jefe de Carro de Ingenieros, comprendido en el Grupo C) del punto 2 de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144), el sargento de Ingenieros D. Juan García Fernández (2.620), en posesión del expresado título, con destino en el Regimiento Mixto de Ingenieros número 3, quien lo percibirá a partir del día 1 de septiembre de 1971.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

#### Vacantes de destino

Las ocho vacantes de especialistas operadores de radio, anunciadas para la 1.ª Compañía de Radio, Destacamento de Sevilla, por Orden de 11 de enero de 1972 (D. O. núm. 9), se entenderá que son para la 1.ª Compañía de Radio, Destacamento de Melilla.

Madrid, 19 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



### INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

#### Vacantes de mando

De libre elección.  
Próxima a producirse.  
De coronel ingeniero de Armamento

y Construcción (Rama de Armamento y Material), para director del Polígono de Experiencias de Carabanchel, dependiente de la Dirección General de Industria y Material.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado.

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Destinos

Para cubrir la vacante anunciada de provisión normal por Orden de 21 de diciembre de 1971 (D. O. núm. 292), pasa destinado con carácter voluntario a la Jefatura de Transmisiones del Ejército el capitán ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) D. Carlos Bielza Corsini (282), del Parque Central de Transmisiones.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

Provisión normal.

Una de capitán ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) existente en el Parque Central de Transmisiones.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban dales curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ayudantes

#### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo que se indica, con antigüedad de 18 de enero de 1972, a los oficiales auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) que a:

continuación se relacionan, los cuales quedarán en las situaciones que se indican.

#### A capitán

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Ramón Cubillo Blanco (123), del Alto Estado Mayor, continuando en su actual destino.

Esta vacante no produce ascenso a teniente por proceder de un destino que está fuera de plantilla.

La confirmación en dicho Alto Centro produce vacante de capitán.

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Joaquín Millera Casanola (124), de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz.

La vacante que produce corresponde al turno de amortización por contravacante.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



### CUERPO JURIDICO MILITAR

#### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán auditor de la Escala activa don Jesús Palomino Yébenes (263), en situación de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, con doña Concepción Josefa González y Vicente.

Madrid, 19 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



### INTENDENCIA

#### Agregaciones

Pasa agregado a la Pagaduría de Haberes de la 4.ª Región Militar hasta tanto le corresponda destino voluntario o forzoso o se cubra su vacante, el coronel de Intendencia (Escala activa) D. Enrique Briz Armengol (353), disponible en la 4.ª Región Militar.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Destinos

Para cubrir vacante de comandante de Intendencia de la Escala activa,

existente en la Mayoría Regional de Intendencia de la 7.ª Región Militar, anunciada de libre elección por Orden de 10 de diciembre de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 283), se destina con carácter voluntario al comandante de Intendencia (E. A.) D. Fernando Sainz Cuadrado (349), de la Jefatura de Intendencia de la 7.ª Región Militar.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal anunciadas por Orden de 27 de diciembre de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 296), existentes en las Unidades que se indican, y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. número 176), pasan destinados, con carácter forzoso, los tenientes de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando obligados a ocupar las vacantes durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

#### Al Regimiento Mixto de Artillería número 95, *Actión*

Teniente de Intendencia (E. A.) don Francisco Brazales Pons, del Grupo Regional de Intendencia de Baleares.

#### Al B. I. R. núm. 1, *Actión*

Teniente de Intendencia (E. A.) don Roberto García Rodríguez, de la Agrupación de Intendencia de Reserva General.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



### SANIDAD MILITAR

#### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Inspector Médico de segunda clase don Melchor Vázquez de Prada Lesmes, Jefe de los Servicios de Sanidad de la 1.ª Región Militar, al comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Linares Fernández (844), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, el día 4 del actual falleció en esta plaza el comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Rafael Avila Boveda (673), el cual tenía su des-

lino en la Escuela Superior del Ejército.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 23 de noviembre de 1971 (D. O. número 268), pasa destinado, con carácter voluntario, al cuadro de profesorado de la 1.ª Zona de la I. P. S. (Madrid), plantilla eventual el comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Pedro Sanz Fernández (871), del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 2 de diciembre de 1971 (D. O. núm. 276), para cubrir vacantes de Especialidades Médicas, pasan destinados, con el carácter que se indica, a los Centros y Servicios que se expresan, el jefe y oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales percibirán el complemento de destino por especial preparación técnica por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el grupo B) del punto 2 de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144).

#### VOLUNTARIOS

Al Hospital Militar de Zaragoza (para los Servicios de Medicina Interna)

Comandante médico D. Andrés Santos Fernández (698), del Hospital Militar de Melilla.

Al Hospital Militar de Granada (para los Servicios de Radioelectrología)

Capitán médico D. Manuel Cabrera Calero (1.458), del Hospital Militar de Huesca).

#### FORZOSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º base VI, apartado B), de la Orden de 10 de febrero de 1963 (D. O. núm. 37).

Al Hospital Militar de Melilla (para los Servicios de Pulmón y Corazón)

Capitán médico D. José Mingo López (1.484), de la Academia Auxiliar Militar.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de noviembre

de 1971 (D. O. núm. 274), pasa destinado, con carácter voluntario, a la 331 Comandancia de la Guardia Civil (Castellón), el practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Tomás Abril Doñate (476), del C. I. R. núm. 15.  
Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar, Escala activa, con antigüedad de 11 del actual, al capitán médico de dicho Cuerpo y Escala D. Joaquín Medrano Cámara (882), con destino en el Hospital Militar de Vitoria, quedando confirmado en su actual destino, como comprendido en el apartado C), Base VII, artículo 1.º de la Orden de 10 de febrero de 1962 (D. O. núm. 37).

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Disponibles

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de la especialidad médica de Oftalmología y obtenido el diploma correspondiente, según Orden de 12 del actual (D. O. núm. 11), causa baja en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar el capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Julián Moreno García (1.567), y pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, quedando agregado por necesidades del servicio al Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 237) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Rafael García Maesso (1.086), del Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas, con doña Ruth Mary Berker.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Escala de complemento

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por Orden de 4 de noviembre de 1971 (D. O. núm. 252), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades y Centros que se indican y por los períodos de tiempo que se expresan, los oficiales de complemento que a continuación se relacionan.

*Al Batallón de Instrucción Paracaidista, Campamento de «Santa Bárbara» (Murcia)*

Alferez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Guillermo Jiménez Llamas, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 3.ª Región Militar, plaza de Murcia, con domicilio en la plaza de la Oliva, núm. 2, Alquerías, por tres años.

*A la Clínica Militar de Santander*

Alferez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Cavia Valle, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander, con domicilio en la calle Calderón de la Barca, núm. 16, 4.º, derecha, por tres años.

*Al Hospital Militar de Sevilla, para médico de guardia*

Alferez de complemento de Infantería (médico) D. Eduardo Lissen Otero, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, con domicilio en la calle Felipe II, 7.º, por un año.

Alferez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Ramón Pérez Cano, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, con domicilio en la calle Pedro Pérez Fernández, núm. 12, por un año.

Alferez de complemento de Infantería (Médico) D. José Arribas Rodríguez, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, con domicilio en la calle Teniente Vargas Zúñiga núm. 5, por un año.

*Al Hospital Militar de Cádiz, para médico de guardia*

Alferez de complemento de Infantería (médico) D. José García Rodríguez, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz, con domicilio en la calle Duque de Tetuán, núm. 20, por dos años.

*Al Hospital Militar de Barcelona, para médico de guardia*

Alferez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Eduardo Martínez Álvarez, en situación de disponible, ajena al servicio activo,

en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, con domicilio en la calle Loreto, núm. 46, 3.º, 3.ª, por tres años.

*Al Hospital Militar de Huesca, para médico de guardia*

Alferez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Pablo Escalona Larroy, en situación de disponible, ajena al servicio activo, en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca, con domicilio en el paseo Ramón y Cajal, núm. 32, 8.º C, por tres años.

*Al Hospital Militar de La Coruña, para médico de guardia*

Alferez de complemento de Infantería (médico) D. José Quintela Trillo, en situación de disponible, ajena al servicio activo, en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, con domicilio en la calle Girasoles, Polígono Elviña, núm. 8, 3.º, por tres años.

*Al Hospital Militar de Granada, para médico de guardia*

Alferez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Gázquez Evangelista, en situación de disponible ajena al servicio activo, en la 3.ª Región Militar, plaza de Villena, con domicilio en la plaza de Parque de los Caídos, núm. 3, 7.º, B, por tres años.

Alferez de complemento de Infantería (médico) D. Manuel Villegas Rubí, en situación de disponible, ajena al servicio activo, en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, con domicilio en la calle General Parrado, número 49, por un año.

*Al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16 (Granada)*

Alferez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Carrera Gutiérrez, en situación de disponible, ajena al servicio activo, en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante, con domicilio en la calle Pardo Gimeno, núm. 1, A, 3.º izquierda, por tres años.

*Al Regimiento de Infantería Toledo número 35 (Zamora)*

Alferez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Castaño Rodríguez, en situación de disponible, ajena al servicio activo, en la 7.ª Región Militar, plaza de Zamora, con domicilio en la avenida Tres Cruces, núm. 7 duplicado, 4.º izquierda, por dos años.

*Al Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Melilla*

Alferez de complemento de Infantería (médico) D. Antonio Tesón Sánchez, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla, con domicilio en la calle Ejército Español, número 21, por un año.

### A la Clínica Militar de Avila

Alférez de complemento de Infantería (médico) D. Juan Garzón Garzón, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 1.ª Región Militar, plaza de Avila, con domicilio en el Hospital Provincial, por un año. Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

### Ascensos.

Por tener cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente topógrafo, con antigüedad de 13 de enero de 1972, al alférez topógrafo D. Angel Mora Casado, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico, continuando en su actual destino. Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## VARIAS ARMAS

### Concursos

De nueva creación.

Segunda convocatoria.

De comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existentes en los Organismos que a continuación se indican:

Patronato de Huérfanos de Oficiales.—Tres.

Patronato de Huérfanos de Suboficiales.—Seis.

Patronato de Huérfanos de Tropa.—Una.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por tenientes coroneles de cualquier Arma Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efecto de petición para estas vacantes, excepto para aquel personal a cuyo destino se le señala concretamente permanencia específica por circunstancias de territorio o servidumbre de título.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Segunda convocatoria.

Dos vacantes de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, para los de este empleo de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por tenientes coroneles de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Los peticionarios de estas vacantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, excepto para aquel personal a los cuales se le señale permanencia específica por circunstancias de territorio o servidumbre de título.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Segunda convocatoria.

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, correspondiente a la I. G. 170-173, asignada para juez del Juzgado Militar Eventual de jefes y oficiales y Expedientes Administrativos de Burgos.

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes coroneles de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para aquel personal a cuyo destino se le señala concretamente permanencia

específica, por circunstancias de territorio o servidumbre de título.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Segunda convocatoria.

Una vacante de teniente auxiliar de cualquier Arma o Cuerpo, existente en la Jefatura Técnica de Planificación e Informática del Estado Mayor Central con preferencia para los que acrediten los conocimientos siguientes:

Haber realizado algún curso de programación, o de operadores de ordenadores electrónicos o de tabuladoras. Ser perforista.

Haber tomado parte en trabajos de mecanización.

Tener conocimientos de ordenadores.

Los peticionarios de esta vacante quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, excepto para aquel personal a los cuales se le señale permanencia específica por circunstancias de territorio o servidumbre de título.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Segunda convocatoria.

Una vacante de suboficial especialista mecánico electricista de cualquiera de las diferentes modalidades que de ella existen en el Ejército, para operador de ordenadores electrónicos, existente en la Jefatura Técnica de Planificación e Informática del Estado Mayor Central, con preferencia para los que acrediten:

Título o certificado de Operador de Ordenador IBM 360.

Título o certificado de Operador de Ordenador UNIVAC 1004.

Curso básico de Ordenadores.

Otros conocimientos sobre Ordenadores.

Los peticionarios de esta vacante, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, excepto para aquel personal a los cuales se le señale permanencia específica por circunstancias de territorio o servidumbre de título.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Una vacante de sargento primero o sargento de cualquier Arma, para secretario de Causas del Juzgado Militar Permanente de la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Documentación a enviar a la Capitanía General de la 7.ª Región Militar: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), que deberán tener entrada dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Expirado el plazo de admisión de instancias, se efectuará por la Autoridad Judicial correspondiente el examen prevenido en el Reglamento aprobado por Orden de 11 de julio de 1919 («C. L.» núm. 232) verificado el cual, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), la correspondiente propuesta y actas de examen, en unión de las documentaciones de todos los solicitantes.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de capitán auxiliar de cualquier Arma, existente en la Subinspección de la 7.ª Región Militar y Gobierno Militar de Valladolid (Sección de Movilización).

Esta vacante puede ser solicitada por capitanes de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y por los del mismo empleo, Escala activa, aptos para servicios burocráticos, que podrán ser

destinados en defecto de peticionarios del empleo y Escala para los que se anuncia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una de teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, para profesor de la misma.

Los solicitantes deberán llevar como mínimo dos años de efectividad en el empleo y hallarse en posesión del título de Especialista en Automovilismo, estando comprendida esta vacante a efectos del percibo de complemento por especial preparación técnica, en el grupo C, apartado dos, de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144.)

Esta vacante puede ser solicitada por los tenientes de las citadas escala y grupo de las cuatro Armas, que no estén en posesión del título de Especialista de Automovilismo, y caso de ser destinados por defecto de titulados, se comprometerán a realizar el curso correspondiente para la obtención del citado título en la primera ocasión, para lo cual se les dará preferencia absoluta, como asimismo, de no existir disponibles titulados, podrán ser destinados con carácter forzoso.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por la de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

Una de suboficial de cualquier Arma, existente en la Oficina Regional de Datos núm. 7 (Valladolid).

Para esta vacante, tendrán derecho preferente quienes con anterioridad hubieran prestado servicio en las Oficina Central y Regionales de Datos, circunstancia que harán constar en sus peticiones.

A este fin podrán ser solicitadas por los ayudantes de Oficinas Militares que tengan experiencia en las mismas.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

El plazo de admisión de papeletas, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una de suboficial de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, existente en la Pagaduría y Caja Central Militar.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una de subalterno de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o de Servicios Burocráticos, plantilla eventual, existente en la Ordenación General de Pagos (Negociado de Mecanización de la Contabilidad de Gastos Públicos).

Esta vacante puede ser solicitada por suboficiales de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen

ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias

será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso,

lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66. Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Número 3276/1971, por el que se regula la expedición de pasaportes ordinarios a los españoles.**

Desde el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en que se aprobó el Decreto regulador de la expedición de pasaportes, se han venido introduciendo numerosas modificaciones, dirigidas todas ellas a una mayor simplificación en su tramitación, reduciéndose considerablemente también la documentación exigible para la obtención de estos documentos.

De otra parte, los acuerdos y circunstancias de carácter internacional, tendentes a una mayor flexibilidad en la concesión y mayor amplitud en la validez de los pasaportes, hacen necesario dictar nuevas normas, recogiendo las que se han venido aplicando desde la fecha del mencionado Decreto y aquellas otras que la práctica aconseja.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los españoles que pretendan salir del territorio nacional deberán obtener previamente el pasaporte que acredite su personalidad, salvo cuando se dirijan a país o países que no necesiten de tal requisito por existir acuerdo sobre su exención.

Artículo segundo.—La facultad para conceder o denegar los pasaportes corresponde al Director general de Seguridad. Será ejercida,

por delegación de dicha autoridad y bajo la dirección de los Gobernadores civiles o Delegados de Orden Público, por los Jefes superiores, Delegados especiales y Comisarios provinciales y locales de Policía correspondientes.

Artículo tercero.—Los representantes diplomáticos y consulares de España serán competentes para expedir los pasaportes de que hayan de proveerse los súbditos españoles que se encuentren en el extranjero.

Los titulares de tales pasaportes podrán entrar o salir del territorio nacional en tanto los mismos tengan validez.

A través del Ministerio de Asuntos Exteriores, se comunicará a la Dirección General de Seguridad relación nominal de las personas a las que se expidan pasaportes por dichos representantes.

Artículo cuarto.—El pasaporte podrá ser individual o familiar. En este último caso figurarán como titulares ambos cónyuges, pudiendo incluir los hijos menores de quince años. Los hijos no podrán hacer uso del pasaporte familiar si no van acompañados de uno de los titulares. Independientemente podrá concederse pasaporte individual a uno de los titulares del pasaporte familiar.

En determinados casos pueden expedirse pasaportes colectivos con motivo de peregrinaciones, excursiones, etc., cuya validez quedará limitada a un solo viaje y siempre que exista reciprocidad con el país de destino.

Artículo quinto.—El pasaporte se solicitará en la Dirección General de Seguridad, Jefaturas Superiores de Policía, Delegaciones Especiales o Comisaría de Policía. La petición, debidamente reintegrada, deberá ser presentada por el interseado a efectos de identificación con filiación completa, in-

dicación de país o países para los que se precise y la documentación complementaria correspondiente.

La entrega del pasaporte deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y ocho horas, descontados los días festivos, a partir desde el momento en que sea presentada la solicitud con la documentación completa.

En caso de reconocida urgencia, dicho plazo se reducirá al tiempo mínimo indispensable.

Artículo sexto.—El pasaporte ordinario, individual o familiar tendrá una validez improrrogable de cinco años.

Cuando la autoridad competente lo considere necesario podrá limitar la validez a plazos inferiores al normal a determinados países o a un solo viaje.

Artículo séptimo.—Los pasaportes ordinarios se expedirán en la provincia en que el solicitante tenga su residencia habitual. No obstante, en circunstancias especiales o de urgencia, la expedición podrá realizarse en la que se encuentre transitoriamente el interseado, previa consulta a la de su residencia.

Artículo octavo.—Los pasaportes ordinarios sólo podrán ser autorizados con la firma del Director general de Seguridad y, por delegación suya, los expedidos en Madrid, con la del Comisario general correspondiente, Secretario general de Pasaportes, Fronteras y Extranjeros o funcionarios a quienes expresamente se designe; en provincias, con la firma de los Jefes superiores, Delegados especiales y Comisarios provinciales y locales de Policía.

Artículo noveno.—Los pasaportes de los españoles habrán de ser visados por la Embajada, Legación o Consulado del país o países para donde vayan expedidos, salvo que tal requisito no sea ne-

cesario en virtud de convenios con los respectivos Gobiernos.

Artículo décimo.—El Ministro de la Gobernación podrá en todo momento disponer se retire o re tenga el pasaporte, cualquiera que sea su clase, a toda persona por motivo de delito u otra causa que pueda afectar al orden público o a la seguridad nacional.

Artículo undécimo.—El pasaporte ordinario será confeccionado por la Dirección General de Seguridad, ajustándose al modelo internacional adoptado en la Conferencia de Pasaportes, celebrada en París el 20 de octubre de 1920, o a las normas que en lo sucesivo se dicten.

La parte impresa estará redactada en español y francés. La portada llevará en la parte superior el nombre de España; en el centro, las armas de la Nación, y en la parte inferior, la palabra «pasaporte».

Su interior estará impreso en papel de mucha satinación, fondos blancos con la marca al agua «pasaporte» y litografiado en matiz ahuesado con el escudo de España en el centro de cada página.

Artículo doce.—La parte impresa del pasaporte constará de los siguientes espacios:

—Página primera: Contendrá espacio para el reintegro, radical y número de la oficina expedidora; nombre y apellidos del titular o titulares y modo de adquisición de la nacionalidad española.

—Página segunda: Servirá para contener los datos personales del titular o titulares; nombre, edad y sexo de los hijos menores de quince años que se incluyan.

—Página tercera: En su parte superior llevará dos recuadros para la fotografía del titular o titulares, correspondiendo el de la derecha a la esposa cuando se trate de pasaporte familiar; irán selladas en su mitad con un sello en seco en el que se lea «Dirección General de Seguridad». Debajo de las fotografías, las firmas de ambos titulares. La parte inferior de la página se destinará para la firma de quien autorice el pasaporte y para estampar un sello metálico en tinta grasa de color negro que diga: «Dirección General de Seguridad», «Jefatura Superior de Policía de...», «Delegación Especial de Policía de...» o «Comisa-

ría de Policía de...», así como la fecha y la palabra «pasaporte».

—Página cuarta: Se destinará a expresar los países para los que se expide y aquellos para los que no sea válido; fecha de caducidad del pasaporte, y lugar y fecha de expedición.

—Página quinta: Llevará un recuadro recordando la obligación del titular de inscribirse en el Registro Consular. Debajo, la palabra «diligencia», completándose la página con rayas de puntos para la inserción de cualquier incidencia.

—Página sexta y siguientes: Se destinarán a extender las diligencias necesarias, así como los visados y sellos de «entrada» y «salida». En sus dos últimas páginas se reproducirán parcialmente las disposiciones del presente Decreto y del de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo trece.—Queda facultada la Dirección General de Seguridad para editar los pasaportes e impresos necesarios, dictar las instrucciones complementarias sobre sus características y determinar los requisitos precisos para el mejor cumplimiento de lo dispuesto al respecto por las normas internacionales en vigor y por el presente Decreto.

Artículo catorce.—Utilizadas las hojas del pasaporte, será reemplazado por otro, estando prohibida la adición de hojas sueltas al mismo.

Será anulado todo pasaporte que presente alteraciones o enmiendas, que esté falto de hojas o cubiertas, o que contenga escritos o anotaciones indebidas o defectos que dificulten la completa identificación; exigiéndose las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo quince.—La expedición de los pasaportes quedará sujeta a la tasa convalidada por el Decreto cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de diez de marzo, adoptada a las disposiciones del presente.

Artículo dieciséis.—La documentación para la obtención de pasaporte será la siguiente:

Primero.—Dos fotografías por cada titular, tamaño carnet, en blanco y negro o color, en posición de frente y descubierto, habiendo

de medir la parte correspondiente al rostro un mínimo de dos centímetros de alto por uno y medio de ancho. Los menores de quince años incluidos en el pasaporte de sus padres no necesitarán fotografías.

Segundo.—Documento nacional de identidad, debiendo acreditar el interesado su residencia habitual, cuando sea distinta de la que figure en el mismo.

Tercero.—Permiso militar quienes lo necesiten y cartilla militar o pase los que se encuentren en Caja, en disponibilidad de servicio activo o en reserva.

Cuarto.—Para los menores de edad, permiso de la persona que tenga la patria potestad o, en su caso, autorización judicial. Dicho permiso se otorgará por comparecencia ante la oficina donde se solicite el pasaporte, ante Juzgado, Notario o Comandante de Puesto de la Guardia Civil.

Quinto.—Certificado de matrimonio o Libro de Familia, si el pasaporte es familiar o para mujeres casadas comprendidas en la edad de prestación del Servicio Social.

Sexto.—Certificado de antecedentes penales los mayores de dieciséis años.

Séptimo.—Certificado de haber cumplido el Servicio Social o fotocopia del mismo, de tenerlo aplazado o de estar exentas, cuando se trate de solteras o viudas sin hijos comprendidas en la edad de su prestación.

Los documentos reseñados en los apartados segundo y quinto serán devueltos en el acto una vez comprobados.

Artículo diecisiete.—Los funcionarios públicos en activo podrán obtener pasaporte con la sola presentación, junto a la solicitud, de una declaración jurada suscrita por el peticionario, con el visto bueno del superior de quien dependan, en la que consten sus datos de filiación, que se encuentran en servicio activo y no se hallan sometidos a procedimiento judicial o disciplinario.

Podrán ser incluidos en dicha declaración la esposa e hijos menores de quince años.

Artículo dieciocho.—A efectos de concesión del pasaporte ordinario, será considerada española la mujer de esta nacionalidad de ori-

gen casada con apátrida o súbdito extranjero que perdiera su nacionalidad sin adquirir otra. La misma consideración recaerá en la mujer española casada con extranjero que no haya adquirido la nacionalidad del marido por obstáculos de las Leyes del país de aquél.

Los hijos de menores de edad habidos en matrimonio de mujer española con apátrida o extranjero que pierda su nacionalidad sin adquirir otra serán considerados como españoles a efectos de concesión de pasaporte.

Artículo diecinueve.—Los varones solicitantes de pasaporte para poder obtenerlo deberán haber cumplido lo que acerca de ellos dispone la Ley General del Servicio Militar y su Reglamento. En estos casos, el plazo de validez del pasaporte y sus efectos quedarán condicionados a lo establecido en dichas disposiciones.

Artículo veinte.—Los infractores del presente Decreto serán denunciados y, cuando proceda, puestos a disposición del Director general de Seguridad en Madrid, Gobernadores civiles y Jefes Superiores de Policía en provincias, cuyas autoridades impondrán las sanciones que correspondan con arreglo a sus facultades, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia si hubiere lugar.

Artículo veintiuno.—Lo dispuesto en los distintos preceptos del presente Decreto sobre los menores de edad en relación con sus padres o a las personas que ejerzan sobre los mismos la patria potestad será aplicable a los incapacitados legamente y a los pupilos con respecto a sus tutores.

Artículo veintidós.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para suspender por el tiempo que estime oportuno la salida del territorio español de los súbditos nacionales, aunque estén en posesión de sus respectivos pasaportes,

siempre que lo aconsejen las circunstancias o se teman graves alteraciones de orden público.

Artículo veintitrés.—Los pasaportes diplomáticos y oficiales continuarán sometidos a las disposiciones vigentes y a aquellas otras impuestas por acuerdos o normas internacionales.

Los pasaportes para emigrantes, a que se alude en el párrafo segundo del artículo veintidós de la Ley treinta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintiuno de julio, se registrarán por las normas que específicamente se refieren a ellos, además de las contenidas en el presente Decreto.

Artículo veinticuatro.—El Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, podrá dictar las normas o disposiciones que se estimen necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo veinticinco.—Queda derogado el Decreto de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que regulaba la expedición de pasaportes españoles ordinarios y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, que entrará en vigor el día quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los pasaportes expedidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto conservarán su validez durante el tiempo para el que hubieren sido concedidos o prorrogados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIGANO GONI

(Del B. O. del E. n.º 14, de 17-1-72.)

## MINISTERIO DE COMERCIO

Número 3278/1971, por el que se prorroga la vigencia de la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de vehículos militares de tres toneladas de carga útil, y todo terreno.

El artículo décimo del Decreto mil seiscientos veinte/mil novecientos sesenta y nueve, de diez de julio, por el que se aprobaba la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de vehículos militares de tres toneladas de carga útil, todo terreno, señalaba una vigencia de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejasen.

Dada la existencia en la actualidad de las citadas circunstancias y de acuerdo con el artículo quinto, apartado tercero, del Decreto-Ley número siete de treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Queda prorrogada, con efectos a partir de su fecha de caducidad y por un nuevo plazo de dos años, la Resolución-tipo para la fabricación mixta de vehículos militares de tres toneladas de carga útil, todo terreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

(Del B. O. del E. n.º 14, de 17-1-72.)

## AVISO

AVISE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE